

03 de julio de 2014



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 155

Miércoles, 2 de julio de 2014

**Acuerdos internacionales**

**Convenio entre el Reino de España y la República Dominicana** para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, y su Protocolo, hechos en Madrid el 16 de noviembre de 2011.

[PDF \(BOE-A-2014-6918 - 17 págs. - 273 KB\)](#)

**Información tributaria**

Orden HAP/1136/2014, de 30 de junio, por la que se regulan determinadas cuestiones relacionadas con las obligaciones de información y diligencia debida establecidas en el acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la aplicación de la ley estadounidense de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras y se aprueba la declaración informativa anual de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses, **modelo 290**.

[PDF \(BOE-A-2014-6922 - 14 págs. - 253 KB\)](#)

**Préstamos hipotecarios. Índices**

Resolución de 1 de julio de 2014, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.

[PDF \(BOE-A-2014-6958 - 1 pág. - 138 KB\)](#)

**PÁG. 3**



*Novedades de la web de la AEAT*

**IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

[Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de No Residentes 2013](#)

**IVA**

[Posibilidad de recuperar los datos de declaraciones del modelo 303 de periodos anteriores para utilizarlos en la presentación de la declaración del periodo actual](#)

**PÁG. 6**



*Anteproyectos de Ley*

**PÁG. 7**

*Algunas notas sobre el Proyecto de la LIS*

Modificación de los mecanismos para evitar la doble imposición

Cómo quedan las deducciones:

Reserva de capitalización

**PÁG. 9**

03 de julio de 2014



Miércoles, 2 de julio de 2014

[L260](#)

[C286 C286A C286E](#)

**Tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus principales operaciones de refinanciación: 0,15 % a 1 de julio de 2014 — Tipo de cambio del euro**

**PÁG. 4**



**DOGCG**

Diari Oficial  
de la Generalitat de Catalunya  
DOGCG núm. 6655

Av. de Josep Torredemata, 20  
Tel. 93 230 34 00  
Fax 93 230 34 00  
08002 Barcelona  
ISBN 1500-2000  
DL 48-00014-0001

Miércoles, 2 de julio de 2014

RESOLUCIÓ 721/X del Parlament de Catalunya, de validació del Decret llei 1/2014, del 3 de juny, pel qual es modifica el text refós de la Llei de taxes i preus públics de la Generalitat de Catalunya, aprovat pel Decret legislatiu 3/2008, del 25 de juny.

[Text i fitxa](#) [PDF \(29.95 KB\)](#)

**PÁG. 4**



jueves, 03 de julio de 2014

**[Norma Foral 21/2014, de 18 de junio, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.](#)**

**PÁG. 5**

Boletines Oficiales consultados:





Miércoles, 2 de julio de 2014

### Acuerdos internacionales

**Convenio entre el Reino de España y la República Dominicana** para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, y su Protocolo, hechos en Madrid el 16 de noviembre de 2011.

[PDF \(BOE-A-2014-6918 - 17 págs. - 273 KB\)](#)

El presente Convenio y su Protocolo entrarán en vigor **el 25 de julio de 2014**, tres meses después de la fecha de recepción de la última notificación en la que se comunica el cumplimiento de los procedimientos legales internos necesarios, de acuerdo con lo que establece su artículo 27.

### Información tributaria

**Orden HAP/1136/2014, de 30 de junio, por la que se regulan determinadas cuestiones relacionadas con las obligaciones de información y diligencia debida establecidas en el acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la aplicación de la ley estadounidense de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras y se aprueba la declaración informativa anual de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses, modelo 290.**

[PDF \(BOE-A-2014-6922 - 14 págs. - 253 KB\)](#)

La presente Orden entrará en **vigor el día siguiente** al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## Préstamos hipotecarios. Índices

Resolución de 1 de julio de 2014, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.

[PDF \(BOE-A-2014-6958 - 1 pág. - 138 KB\)](#)



Miércoles, 2 de julio de 2014

[L260](#)

[C286](#) [C286A](#) [C286E](#)

## Tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus principales operaciones de refinanciación: 0,15 % a 1 de julio de 2014 — Tipo de cambio del euro



**DOGC**

Diari Oficial  
de la Generalitat de Catalunya

Av. de Joan de Torredellà, 20  
Tel. 93 280 14 00  
93280 2100 ext. 200  
ISSN 1988-288X  
DL 6-58074-2007

DOGC núm. 6655

Miércoles, 2 de julio de 2014

RESOLUCIÓ 721/X del Parlament de Catalunya, de validació del Decret Llei 1/2014, del 3 de juny, pel qual es modifica el text refós de la Llei de taxes i preus públics de la Generalitat de Catalunya, aprovat pel Decret legislatiu 3/2008, del 25 de juny.

[Text i fitxa](#) [PDF \(29.95 KB\)](#)



jueves, 03 de julio de 2014

### [Norma Foral 21/2014, de 18 de junio, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.](#)

El Impuesto sobre la Renta de no Residentes se introdujo en nuestro sistema tributario por medio de la Norma Foral 7/1999, de 19 de abril, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que sustituyó a la antigua obligación real de contribuir existente hasta aquel entonces en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades.

**Desde su aprobación, la Norma Foral ha sufrido diversos cambios, algunos de los cuales han afectado de manera importante a su estructura lo que ha dado lugar a la necesidad de plantear una nueva sistematización del Impuesto.**

Por otro lado, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes guarda una relación muy estrecha con la regulación establecida en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades y, desde esa perspectiva, hay que tener en cuenta que se acaban de aprobar los procesos de reforma y actualización de las Normas Forales reguladoras del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con cambios de trascendencia en ambos casos, pero sobre todo, en el del Impuesto sobre Sociedades, cuyo tratamiento debe extenderse a los establecimientos permanentes sometidos al Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Esos procesos de reforma integral de nuestra imposición directa se han planteado el objetivo de alumbrar una nueva regulación aplicable a partir del 1 de enero de 2014 que deberá garantizar la suficiencia recaudatoria que permita mantener nuestros niveles de prestación de servicios públicos y la reactivación de la actividad económica y el empleo.

**Por tanto, es oportuno proceder a actualizar y acompasar la regulación del Impuesto sobre la Renta de no Residentes con las reformas efectuadas en el Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y completar una reforma integral de las principales figuras de la imposición directa.**



## *Novedades de la web de la AEAT*

### IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

#### Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de No Residentes 2013

Coincidiendo con el inicio del plazo general de presentación del Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes, ejercicio 2013, se ha publicado un portal que reúne todas las novedades y ayudas para la campaña, la descarga del programa de ayuda y el acceso a los trámites de la Sede electrónica.

La estructura del portal, como viene siendo habitual, es la siguiente:

- ▶ Acceso a la descarga del programa de ayuda.
- ▶ Un apartado "Tramitación" que da acceso a los procedimientos y trámites de la Sede electrónica.
- ▶ Un apartado "Información" que incluye las novedades del impuesto publicadas en 2013 y 2014, información general del impuesto, acceso a la normativa, manuales y vídeos explicativos.

[Enlace al portal de campaña](#)

### IVA

#### Posibilidad de recuperar los datos de declaraciones del modelo 303 de períodos anteriores para utilizarlos en la presentación de la declaración del período actual

Esta nueva utilidad le permitirá recuperar los datos de declaraciones del modelo 303 de períodos anteriores (o previamente presentadas) y utilizar dichos datos para la declaración del período actual.

**Debe tener en cuenta que los datos copiados de declaraciones anteriores no tienen necesariamente que coincidir con los del período que se quiere presentar o con los de liquidaciones que haya realizado la Administración, por lo que si fuera necesario, podrá modificarlos antes de la presentación.**

**Este trámite se encuentra accesible con PIN24H o certificado electrónico.**

03 de julio de 2014



## Anteproyectos de Ley

### IRPF // IRNR

Anteproyecto de Ley por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias. (PDF, aprox. 353 KB).

Finalización plazo de información pública: 07/07/2014

Envíe sus observaciones a: [observaciones.proyectos@tributos.minhap.es](mailto:observaciones.proyectos@tributos.minhap.es)

 Comparativo IRPF: [Acceder](#)

 Circular IRPF: [en PDF](#) [en Word](#)

 Comparativo IRNR: [Acceder](#)

 Circular IRNR: [en PDF](#) [en Word](#)

### IS

Anteproyecto de Ley del Impuesto sobre Sociedades (PDF, aprox. 793 KB).

Finalización plazo de información pública: 07/07/2014

Envíe sus observaciones a: [observaciones.proyectos@tributos.minhap.es](mailto:observaciones.proyectos@tributos.minhap.es)

 Comparativo: [Acceder](#)

03 de julio de 2014

## IVA

[Anteproyecto de Ley por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras](#)  (PDF, aprox. 306 KB).

Finalización plazo de información pública: 01/07/2014

Envíe sus observaciones a: [observaciones.proyectos@tributos.minhap.es](mailto:observaciones.proyectos@tributos.minhap.es)

 PRÓXIMAMENTE

## LGT

[Anteproyecto de Ley de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#)  (PDF, aprox. 372 KB)

Finalización plazo de información pública: 21/07/2014

Envíe sus observaciones a: [observaciones.proyectos@tributos.minhap.es](mailto:observaciones.proyectos@tributos.minhap.es)

 PRÓXIMAMENTE

03 de julio de 2014

## *Algunas notas sobre el Anteproyecto de la LIS*

### Modificación de los mecanismos para evitar la doble imposición

El Anteproyecto de Ley incorpora un régimen **de exención general** para participaciones significativas, aplicable tanto en el ámbito interno como internacional, eliminando en este segundo ámbito el requisito relativo a la realización de actividad económica, si bien se incorpora un requisito de **tributación mínima que se establece en el 10%** de tipo nominal.

Asimismo, el régimen de exención en el tratamiento de las plusvalías de origen interno simplifica considerablemente la situación previa, que incluía un complejo mecanismo para garantizar la eliminación de la doble imposición.

Una de las novedades más llamativas es la unificación del tratamiento de los dividendos y plusvalías derivadas de participaciones en entidades residentes y no residentes en territorio español.

En relación con las **rentas generadas por establecimientos permanentes**, se sigue con el criterio de no integrar en la base imponible del Impuesto las rentas negativas del establecimiento permanente hasta su transmisión o hasta que se produzca el cese en su actividad; y se regula expresamente la posibilidad de operar en un mismo país a través de establecimientos permanentes diferenciados, en cuyo caso la aplicación del régimen de exención o de deducción se hará por cada uno de los establecimientos permanentes de forma independiente.

### Cómo quedan las deducciones:

- ▶ **Desaparece la deducción por inversiones medioambientales.**
- ▶ **Se elimina la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios**, y la recientemente creada deducción por inversión de beneficios, sustituyéndose ambos incentivos por uno nuevo denominado **reserva de capitalización**, y que se traduce en la no tributación de aquella parte del beneficio que se destine a la

03 de julio de 2014

constitución de una reserva indisponible, sin que se establezca requisito de inversión alguno de esta reserva en algún tipo concreto de activo.

- ▶ Con destino exclusivo para la pequeña y mediana empresa se crea una **reserva de nivelación de bases imponibles**.
- ▶ Se mantiene, mejorada, la deducción por investigación, desarrollo e innovación tecnológica y las deducciones por creación de empleo, incluyendo la correspondiente a los trabajadores con discapacidad.
- ▶ Se incrementa el porcentaje de deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales al 20% para el primer millón de euros. Si la producción supera dicho importe, el exceso tendrá una deducción del 18%. Por otra parte, se establece una deducción del 15% de los gastos realizados en territorio español, en el caso de grandes producciones internacionales, con la finalidad de atraer a España este tipo de producciones que tienen un alto impacto económico y, en especial, turístico.

### Reserva de capitalización

Se crea este beneficio fiscal consistente en una reducción en la base imponible del **10% del importe del incremento de sus fondos propios**, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que el incremento de los fondos propios de la entidad se mantenga durante un plazo de 5 años desde el cierre del período impositivo al que corresponda esta reducción, salvo por la existencia de pérdidas contables en la entidad.

Que se dote una reserva por el importe de la reducción, que deberá figurar en el balance con absoluta separación y título apropiado y será indisponible durante el plazo mencionado de 5 años.

El incremento de fondos propios debe sustancialmente responder a beneficios de la entidad, sin que computen, por el contrario, otros tipos de incrementos (por ejemplo aportaciones de los socios).